

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN LOECHES (MADRID)

- 1.- Solicitud realizada por AMBOS solicitantes que han de comparecer CONJUNTAMENTE ante el Registro Civil correspondiente al domicilio de cualquiera de ellos, para iniciar el oportuno Expediente previo. La facilita el Registro Civil.
- 2.- Certificación LITERAL de nacimiento de ambos, expedida por el Registro Civil del lugar nacimiento.
- 3.- Certificado/s de empadronamiento/s acreditativo/s del domicilio de los DOS ÚLTIMOS AÑOS de ambos solicitantes. (Los expide el Ayuntamiento y caduca a los tres meses.)
- 4.- Declaración jurada o afirmación solemne del estado civil de los solicitantes. (la facilita el Registro Civil).
- 5.- Fotocopias de: DNI, PASAPORTE O TARJETA DE RESIDENCIA. (Exhibir originales)
- 6.- DIVORCIADOS: Certificado LITERAL del matrimonio anterior, con anotación marginal de DIVORCIO (LA SENTENCIA NO), la expide el Registro Civil del lugar donde se casaron.
- 7.- VIUDOS/AS: Certificación del matrimonio anterior y defunción, ambas literales, las expide el Registro Civil donde se casaron y donde falleció.
- 8.- EXTRANJEROS.- Certificación de inscripción Consular del interesado/a, con expresión del domicilio del mismo y tiempo de residencia en España.

Todos los documentos extranjeros deben presentarse traducidos al español por intérprete jurado y legalizados por el Consulado de España en aquél país o por el Consuelo del país de origen en España (En este segundo supuesto luego ha de irse al Ministerio de Asuntos Exteriores para legalizar el documento, (c/ Serrano Galvache nº. 26 de Madrid).
LA APOSTILLA DE LA HAYA sustituye a la legalización de documentos.
Los certificados plurilingües del Convenio de Viena no tienen que legalizarse ni traducirse.
- 9.- Aquellos solicitantes que no sepan hablar castellanos deberán comparecer asistidos por Intérprete o Traductor Jurado.
- 10.- LOS ASILADOS, REFUGIADOS POLÍTICOS O SOLICITANTES DE ASILO O REFUGIO, deberán aportar certificado de la Dirección General de la Policía, o de ACNUR, o de la Cruz Roja Española, u otro Organismo competentes, con todos los datos personales del interesado, acreditando su condición de tales.
- 11.- PARA INICIAR EL EXPEDIENTE: COMPARECER LOS DOS SOLICITANTES CON TODA LA DOCUMENTACIÓN Y CON DOS TESTIGOS MAYORES DE EDAD QUE LES CONOZCAN CON DNI O PASAPORTE O TARJETA DE RESIDENCIA Y QUE HABLEN ESPAÑOL, (pueden ser familiares) En este acto, se inicia el expediente, se une la documentación aportada por los solicitantes y posteriormente se les citara para retirar el Auto favorable o no a la celebración, estos trámites ante el Registro Civil duran aproximadamente unos dos meses.
12. El horario de comparencia en el Registro Civil es: lunes a viernes, de 9:00 a 11:00 horas.
- 13.- La fecha de celebración del matrimonio no se señalará hasta que el expediente esté concluido.